



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

02057

13 FEB 2018

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Maestría en Patrimonio Cultural Mueble de la Universidad de Los Andes para ser ofrecido en metodología presencial y modalidad investigación y profundización en Bogotá D.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1. establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación.

Que el Ministerio de Educación Nacional reconoció la acreditación institucional a la Universidad de Los Andes mediante Resolución 582 de enero 9 de 2015 por un término de diez (10) años.

Que la Universidad de Los Andes solicitó al Ministerio de Educación Nacional registro calificado para el programa de Maestría en Patrimonio Cultural Mueble para ofrecerse en metodología presencial y modalidad investigación y profundización en Bogotá D.C.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, este Despacho encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa citado en precedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar registro calificado por siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Los Andes
Denominación del programa:	Maestría en Patrimonio Cultural Mueble
Título que otorga:	Magíster en Patrimonio Cultural Mueble
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial
Modalidad:	Investigación y Profundización

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Maestría en Patrimonio Cultural Mueble de la Universidad de Los Andes para ser ofrecido en metodología presencial y modalidad investigación y profundización en Bogotá D.C.

Número de créditos académicos: 36
Duración estimada del programa: 3 semestres
Periodicidad de la admisión: Semestral
Número de estudiantes en el 1er. periodo: 9

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. - El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–.

ARTÍCULO CUARTO. - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución al representante legal de la Universidad de Los Andes, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él, para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

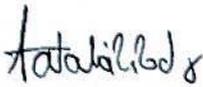
ARTÍCULO OCTAVO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.

13 FEB 2018

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR


 NATALIA RUIZ RODGERS